

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS “PROYECTO SEGUNDA OPORTUNIDAD-2019” DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.**

La Delegación de Empleo y Protección Civil de la Diputación de Córdoba se marca como uno de sus objetivos prioritarios la promoción de iniciativas generadoras de empleo, en las que se incluye la promoción del empleo entre las personas mayores de 45 años de la provincia de Córdoba. Este objetivo se consigue gracias a la colaboración de entidades privadas, especialmente empresas, como principales agentes de inserción y creación de empleo.

Con la presente convocatoria se pretende ofrecer un instrumento para favorecer el acceso al empleo del colectivo de personas mayores de 45 años de la provincia de Córdoba y su inclusión en el mercado laboral, aumentando su ventaja competitiva a través de la adquisición de nuevas competencias profesionales adquiridas en el desempeño de un oficio o profesión en un puesto de trabajo, mediante la concesión de incentivos a su contratación por empresas que desarrollen su actividad en la Provincia de Córdoba.

### **1.- NORMATIVA.**

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.019.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº182 de 22 de septiembre de 2016.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

### **2.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 240.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria **292 2415 47000** que aparece en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2019.

### **3.- OBJETO , CONDICIONES Y FINALIDAD.**

El objeto de la presenta convocatoria es establecer las condiciones de concesión de subvenciones promovidas por el Departamento de Empleo y Protección Civil de la Diputación de Córdoba a empresas privadas, como incentivo económico a la contratación de personas mayores de 45 años de la provincia de Córdoba, con el objeto de obtener nuevas competencias profesionales mediante el desempeño de un oficio o profesión en un puesto de trabajo. Todo esto favorecerá su incorporación al mercado laboral de la provincia de Córdoba y suministrará nuevos profesionales a las empresas de la provincia.

Así mismo, la convocatoria de subvenciones se encuadra dentro del Objetivo 8.4 de los incorporados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, contribuyendo a lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor

La personas que se contraten cumplirán la condición de ser desempleadas, mayores de 45 años, inscritas como demandantes de empleo en el periodo anterior a la contratación y residentes en la provincia de Córdoba.

Las funciones a desarrollar deben de contemplar además de la actividad laboral, la realización de un programa elaborado por la empresa solicitante en el que se desarrollen las competencias profesionales del oficio o profesión que la persona contratada va a adquirir durante el tiempo de duración de la contratación, que favorezcan su posterior incorporación al mercado laboral y mejoren su empleabilidad.

La Entidad contratante:

- a) Permitirá y facilitará la visita de los técnicos del Departamento de Empleo y Protección Civil de la Diputación de Córdoba en sus tareas de coordinación y seguimiento del trabajo que realiza la persona contratada.
- b) Pondrá a disposición de la persona contratada los medios materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.
- c) Deberá nombrar una persona o tutor de la persona contratada que se encargará de la ejecución y cumplimiento del programa presentado en la solicitud, que deberá reflejar en la memoria.

### **4.- CUANTÍA Y ABONO.**

La cuantía de las subvenciones, será de 6.000 € por beneficiario, concediéndose un total de 40 subvenciones para esta convocatoria. Serán beneficiarios de la subvención las solicitudes que obtengan mayor puntuación según los criterios de valoración establecidos en la base 14 de esta convocatoria.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, según lo establecido en la base 29

de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba para el año 2019, que establece que en los supuestos de pagos a cuenta o anticipados, no se exigirá la constitución de garantías salvo que se trate de personas o entidades cuyo domicilio se encuentre radicado fuera del territorio nacional y carezcan de establecimiento permanente en dicho territorio y no tengan el carácter de órganos consultivos de la Administración española. No obstante, cuando existan embargos judiciales o administrativos que afecten al crédito subvencional, se presumirá la imposibilidad de justificación del objeto de la subvención de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por lo que no se podrán realizar pagos anticipados a menos que se constituya garantía por importe igual a la cantidad anticipada incrementada en un veinte por cien.

La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El importe subvencionado sólo podrá cubrir un máximo de una contratación por proyecto. En todo caso, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o de otras Administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por los/as beneficiarios/as.

Se consideran gastos elegibles los gastos de personal (Sueldo y Seguridad Social) contratado para el desarrollo del programa presentado, durante el periodo como mínimo de 6 meses a tiempo completo o de 12 meses a media jornada. Se considerarán realizados los gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo la posible ampliación aprobada.

## **5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

## **6.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.**

Podrán solicitar la subvención regulada en la presente convocatoria empresas privadas ubicadas en la provincia de Córdoba, que cumplan con los requisitos que se determinan a continuación:

- Estar legalmente constituidas a la fecha de presentación de la solicitud, en el supuesto de personas jurídicas.
- Tener domicilio en la provincia de Córdoba o realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en Reglamento General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- Las sociedades civiles, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes

o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

- Las entidades privadas que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Los beneficiarios de ediciones anteriores de la convocatoria segunda oportunidad, excepto los beneficiarios que hubiesen realizado directamente o con posterioridad una contratación indefinida que se mantenga en la fecha de solicitud de esta convocatoria. En el caso de que se cambie la contratación de carácter temporal a indefinido con posterioridad a la fecha de solicitud de la convocatoria anterior, los beneficiarios deberán comunicar y acreditar dicha situación al Departamento de Empleo y Protección Civil antes del inicio del periodo de solicitud de la nueva convocatoria, para poder hacer uso de la excepción definida en este apartado.

No se considerarán subvencionables aquellos proyectos cuyos costes salariales correspondientes al trabajador propuesto sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional fijados por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social para el año 2019 en los siguientes valores:

- Salario mínimo mensual = 900 €.
- Salario mínimo anual = 12.600 €.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquiera otra en la que concurren alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 del Reglamento General de Subvenciones.

Los periodos de contratación deberán ser como mínimo:

- a) 6 meses a tiempo completo, entendiéndose ésta como la contratación mínima subvencionable.
- b) 1 año a tiempo parcial siendo este período igual o superior al 50% de la jornada establecida según el convenio que regule la contratación de que se trate.

Las personas contratadas deberán de estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el periodo anterior a la contratación, ser mayores de 45 años y residir en la provincia de Córdoba.

## **7.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a su vez se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación de Córdoba el texto completo de la convocatoria.

Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad.

La presentación de solicitudes y documentos a través del Registro Electrónico de Diputación Provincial de Córdoba tendrá carácter obligatorio para las personas jurídicas y el resto de los sujetos descritos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, así como para los empresarios individuales autónomos, considerando que este colectivo, por razón de su capacidad económica, técnica y/o dedicación profesional tiene acceso y disponibilidad de los medios electrónicos

necesarios (artículo 14.3 de la Ley 39/2015 y artículo 7 Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba) y se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, según lo establecido en el párrafo anterior. Se presentarán en el modelo electrónico correspondiente, que se cumplimentará por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Irán acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, en formato electrónico, salvo que los documentos exigidos estuvieran en poder de la Diputación de Córdoba, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio web corporativo de la Diputación de Córdoba [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es) y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la representante legal de la entidad solicitante, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

Con el fin de asegurar la identidad de la persona solicitante, para el acceso a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario está disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba ([www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)).

Si alguno de estos sujetos obligados a la relación electrónica presentase una solicitud presencialmente, se le advertirá que la ley señala que se les requerirá para que la subsanen a través de su presentación electrónica (art. 68.4 LPA), y se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en haya sido realizada la subsanación, de modo que la solicitud presencial produce efectos desde la subsanación y no la de su presentación presencial. (artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **8.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.**

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que podrá ser requerida durante la evaluación de la propuesta al objeto de aclarar la información remitida, las solicitudes deberán acompañarse de la

siguiente documentación:

- a) Fotocopia de los Estatutos y escritura/acuerdo de constitución, modificación o transformación en documento público o privado debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En caso de persona física, documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- b) Fotocopia del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que se designe la persona física que representa la entidad o apoderamiento correspondiente, en el supuesto de personas jurídicas. Para personas físicas, certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la A.E.A.T.
- c) Memoria del proyecto (según modelo anexo II).
- d) Presupuesto de gastos e ingresos de la contratación (anexo III).
- e) Declaración responsable (incluida en la solicitud anexo I).

Los beneficiarios de ediciones anteriores de la convocatoria segunda oportunidad de la Diputación de Córdoba deben presentar además:

- a) Contrato indefinido realizado para la edición anterior de la convocatoria.
- b) Certificado de la Seguridad Social que acredite que en la actualidad la persona continua contratada o documento que justifique dicha situación.
- c) Número de expediente de la edición anterior.

La presentación de la solicitud autorizará, en su caso, a la Diputación de Córdoba para recabar los correspondientes certificados telemáticos en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, marcando con una "x" el espacio reservado en la solicitud, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

## **9.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.**

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación para que, en el plazo de diez días, subsanen dichos defectos por vía electrónica, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

## **10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.**

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de Empleo y Protección Civil. La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base

27.7 de las de ejecución del presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios, comprensiva de la relación provisional de beneficiarios y reservas, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno que será publicada en Tablón de Anuncios, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de diez días para comunicar su aceptación. La aceptación, deberá ser expresa.

En el caso de que algún beneficiario no aceptara expresamente la subvención o bien renunciara a la misma, se propondrá a un nuevo beneficiario del listado de reservas, publicándose en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica dicha situación. A su vez se avisará al inmediatamente posterior según el listado de reservas, a través del correo electrónico que obligatoriamente han debido de introducir en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días para responder a dicho correo. El nuevo beneficiario será el que tenga mayor puntuación de todos los que hayan contestado interesándose por la misma dentro del plazo establecido. Las vacantes serán sustituidas por el procedimiento descrito anteriormente en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de aceptación de los beneficiarios.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es).

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

#### **11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **12- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.**

No procede la reformulación de solicitudes en la presente Convocatoria, dado que el objeto de la subvención no consiste en la realización de distintas actuaciones sino en la formalización de un

contrato.

### **13.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL**

La selección de las personas contratadas deberá realizarse por los beneficiarios mediante solicitud al Servicio Andaluz de Empleo, por el procedimiento definido en la Instrucción 1/2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo para la gestión de ofertas públicas de empleo acogida a programa, iniciativa o medida de fomento de empleo, dentro del ámbito de la provincia de Córdoba, indicando que la contratación está subvencionada por el proyecto Segunda Oportunidad de la Diputación de Córdoba, debiendo cumplir los requisitos establecidos en la base tercera de esta convocatoria y el perfil definido por la empresa beneficiaria para el desarrollo del oficio o profesión a realizar en el puesto de trabajo objeto de la contratación.

Se recomienda autorizar la difusión de la oferta en la web del Servicio Andaluz de Empleo para dar mayor alcance a la búsqueda de la persona que cumpla el perfil definido en la oferta, mediante espacio reservado en el documento de oferta “datos para la gestión de la oferta”.

En el caso de que no haya ningún demandante de empleo con el perfil solicitado, el beneficiario podrá solicitar una modificación de dicho perfil al Departamento de Empleo y Protección Civil mediante una solicitud genérica, acompañándola de un informe de selección emitido por el Servicio Andaluz de Empleo que justifique la imposibilidad de selección con ese perfil, concediéndole un plazo de un mes para realizar la contratación desde que se apruebe la modificación. La aprobación de la modificación se autorizará por el Departamento de Empleo y Protección Civil mediante correo electrónico, una vez se haya evaluado.

Cuando se produzca una renuncia, baja o despido de la persona contratada, el beneficiario podrá proceder, en su caso, a una nueva contratación, en los mismos términos, condiciones y durante el período restante hasta completar la duración del contrato subvencionado, mediante documento de solicitud genérica en el que se motive la sustitución, que deberá ir acompañado de copia de la baja del trabajador en la Seguridad Social. En este supuesto, se autorizará por el Departamento de Empleo y Protección Civil mediante correo electrónico, una vez se haya evaluado, siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para efectuar la nueva contratación será de un mes desde la aprobación de la misma por el Departamento de Empleo y Protección Civil.

El personal será contratado por los beneficiarios, mediante la modalidad contractual laboral vigente y en los términos y condiciones previstos en la resolución de concesión de la subvención (proyecto, presupuesto, duración del contrato y jornada laboral), en el plazo de dos meses desde el término del plazo de aceptación de la subvención establecido en esta convocatoria.

Si en los plazos establecidos no se llevara a cabo la formalización de los correspondientes contratos subvencionados, la Diputación de Córdoba podrá revocar la subvención concedida.

El personal contratado para el desarrollo del proyecto subvencionado dependerá exclusivamente



del beneficiario el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

#### **14.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Se establecen los siguientes criterios de valoración de los Proyectos:

- Que el contrato sea superior a 6 meses a jornada completa ó a 12 meses a media jornada. 0,5 punto por cada mes que supere los 6 meses a jornada completa. 0,25 por cada mes que supere los 12 meses a media jornada. Máximo de 5 puntos.
- Que el contrato sea indefinido a tiempo completo o a tiempo parcial siendo este período igual o superior al 50% de la jornada establecida según el convenio que regule la contratación de que se trate. Duración mínima 15 meses a tiempo completo o 20 meses a tiempo parcial . Puntuación: 5 puntos.

Los apartados anteriores no son acumulables, se debe de optar por alguna de ambas opciones.

- Proyectos cuyo presupuesto de gasto en contratación mejore las condiciones salariales mínimas exigidas en la base sexta (sueldo y seguridad social). 1 punto por cada 10% que se supere las condiciones mínimas exigidas en la base sexta. Máximo de 5 puntos.
- La localización del domicilio social de la empresa. Máximo 15 puntos.
  - Municipios de hasta 10.000 habitantes. (15 puntos).
  - Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (10 puntos).
  - Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes (5 puntos).

Para la resolución de los casos de empate, se procederá de la siguiente forma:

- En el supuesto de que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación en su conjunto se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro.

#### **15.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Las modificaciones de las resolución de la subvención concedida se ajustará a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la “Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba”, publicada en el B.O.P. nº182 de 22 de septiembre de 2016.

#### **16.- JUSTIFICACIÓN.**

Los beneficiarios subvencionados deberán presentar la documentación justificativa mediante el tramitador electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

La justificación se realizará de conformidad con la Base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación de Córdoba para el ejercicio 2019 que establece que la

cuenta deberá rendirse ante el servicio gestor (unidad administrativa gestora) de la subvención en el plazo de 3 meses desde la finalización del actividad subvencionada, excepto para el caso de que la contratación tenga carácter indefinido, siendo el plazo de justificación de 3 meses después de haber transcurrido 15 o 20 meses según jornada completa o parcial, desde el inicio de la contratación.

Para ello tendrá carácter de documento con validez jurídica la Cuenta Justificativa Simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento, a la que habrá que añadir como documentos aparte la siguiente documentación:

- Informe de resultados de selección emitido por el Servicio Andaluz de Empleo respecto a la selección de la persona contratada.
- Copia del contrato de trabajo debidamente registrado.
- Certificado de la Seguridad Social de haber estado de alta la persona contratada durante el periodo de duración del contrato objeto de la subvención o documento probatorio que justifique dicha situación.
- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o actividad subvencionada.
- En el caso de ser beneficiario de la edición anterior, presentar justificante de duración de contrato indefinido por el plazo establecido en las bases de la convocatoria anterior, para su justificación.

#### **17.- CAUSAS DE REINTEGRO.**

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.
- h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en

los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en la presente convocatoria, habiéndose cumplido los objetivos del proyecto, pero no aplicándose totalmente aquellos por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La no realización del objeto de la subvención determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera efectuado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, como criterio general, se tomará en cuenta el porcentaje ejecutado sobre el total que con respecto al plazo, objeto o actividad al que se refiera la subvención concedida suponga el incumplimiento. Asimismo, podrá evaluarse de forma específica, a efectos de calcular el grado de cumplimiento, el porcentaje de ejecución de cada una de las actuaciones parciales incluidas o que componen un mismo proyecto o actividad, siempre que en la memoria aprobada se incluya su desglose económico pormenorizado.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

#### **18.- SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADOS.**

Desde el Departamento de Empleo y Protección Civil de esta Diputación Provincial se efectuará el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones planteadas en el proyecto, así como de asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por los/as beneficiarios/as.

#### **19.- SERVICIO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA.**

El Departamento de Empleo y Protección Civil de la Diputación de Córdoba ha establecido un servicio de información y asesoramiento, Tfns. 957491710 - 957211198. E-mail: [empleo@dipucordoba.es](mailto:empleo@dipucordoba.es)

#### **20.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Las Entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

a) **Deberá comunicar al inicio de la contratación, mediante correo electrónico**

**(empleo@dipucordoba.es) al Departamento de Empleo y Protección Civil, la fecha de inicio de la contratación adjuntando copia del contrato de trabajo.**

b) Presentar por medios electrónicos las solicitudes, la documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas y cualquier otro tipo de documentación complementaria que deseen o les sea requerida en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, conforme con el procedimiento establecido en la presente convocatoria.

c) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

d) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención o ayuda concedida.

f) Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención. Puede ser suministrado por el Departamento de Empleo y Protección Civil material publicitario de la convocatoria, que deberá ser utilizado por la entidad beneficiaria a efectos de la justificación de la subvención.

Además de la utilización de medios de difusión, en su caso, que deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en:

- la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del “Manual de identidad corporativa”.
- leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas.
- materiales impresos
- medios electrónicos o audiovisuales
- menciones realizadas en medios de comunicación.

g) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por la Diputación, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

h) Justificar debidamente la aplicación de la Subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

i) Participar en las jornadas informativas que se convoquen, en su caso, para el seguimiento y control del Programa

j) Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **21.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S y en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº182 de 22 de septiembre de 2016.

## **22.- MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS.**

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- SOLICITUD de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la Entidad (Anexo I).
- MEMORA de programa elaborado por la empresa solicitante en el que se desarrollen las competencias profesionales del oficio o profesión que la persona contratada va a adquirir durante el tiempo de duración de la contratación. Anexo II
- PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION (Anexo III)
- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (Anexo IV)
- DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN (Anexo V)

### ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

<b>DATOS DE LA EMPRESA</b>	
Nombre de la empresa	C.I.F.:
Domicilio Social:	
Localidad:	C.P.
Teléfono:	e-mail (obligatorio)
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:</b>	
Apellidos y Nombre	
Cargo:	
D.N.I.	
Localidad:	C.P.
Teléfono:	e-mail
<b>OTROS DATOS:</b>	
Nombre del proyecto.	
Duración del Proyecto:	

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (2)

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada empresa reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
2. Que la empresa que represento reúne y se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en las Bases Regulatorias del Programa Segunda Oportunidad 2019 de la Diputación de Córdoba, las cuales conoce en su integridad.
3. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
4. Asimismo se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa exigida en la convocatoria que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida.
5. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (*si no ha rechazado su consulta*) para recavar los certificados siguientes :
  - Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Marcar en caso de rechazo a la consulta de verificación de datos, en cuyo caso deberá aportar dicha certificación en "otra documentación"**

6. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la convocatoria.

#### SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ Euros para la contratación de desempleados/as en el marco del Programa Segunda Oportunidad 2019 de la Diputación de Córdoba para el desarrollo del Proyecto mencionado en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.019

El/la Representante. El/la interesado/a

Firmado: .....

**ILM. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

## ANEXO II: MEMORIA

### 1- DATOS DEL PROYECTO

1. Empresa
2. Denominación del proyecto a desarrollar con el contrato solicitado
3. Descripción breve del programa elaborado por la empresa solicitante en el que se desarrollen las competencias profesionales del oficio o profesión que la persona contratada va a adquirir durante el tiempo de duración de la contratación
4. Cronograma: Calendario aproximado de la realización del programa descrito en el punto anterior.
1. Recursos necesarios para el desarrollo del programa. Personal, materiales y otros

### 2- PERFIL DEL PUESTO DE TRABAJO

1. Descripción del puesto
2. Jornada Laboral

<input type="checkbox"/>	MEDIA
<input type="checkbox"/>	COMPLETA
3. Número de meses de contrato
4. Contrato indefinido, en su caso.  
**SI**  **No**

### ANEXO III: PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION

#### COSTE TOTAL DEL CONTRATO

Salario Neto	€
Seguridad Social a cargo de la empresa	€
Seguridad Social a cargo del trabajador	€
IRPF (----%)	€
Total Gastos:	€

#### INGRESOS

Cuantía Solicitada al Programa Segunda Oportunidad 2019 de la Diputación de Córdoba	€
Cuantía solicitada a otras entidades, en su caso. Indicar entidad y cuantía.	€
- Entidad:	€
- Cuantía:	€
Cuantía aportada por el beneficiario	€
Total Gastos:	€



**ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

D..... en nombre y representación de .....  
..... con CIF ..... solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las competencias profesionales obtenidas y el resultado obtenido en el aprendizaje del oficio o profesión desarrollada (en hoja aparte)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre					
<b>TOTALES.....</b>						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe
<b>Totales.....</b>	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En..... a ..... de.....de

El interesado/Representante Legal

Fdo.:.....

**ANEXO V MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN**

D/Dña. \_\_\_\_\_, D.N.I.: \_\_\_\_\_, con  
domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
Nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, C.P.: \_\_\_\_\_,  
Tel. \_\_\_\_\_, Móvil \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, Correo  
Electrónico \_\_\_\_\_; en representación de la  
Entidad: \_\_\_\_\_; con C.I.F. nº \_\_\_\_\_,

**MANIFIESTA:**

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha \_\_\_\_\_, de la convocatoria de subvenciones a **entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 años "proyecto segunda oportunidad-2019" de la Diputación de Córdoba** y dentro del plazo de 10 días atribuido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

/// ACEPTACIÓN

/// RECHAZO

Y solicita el pago anticipado de la subvención de la convocatoria y que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2019

Firma del/la solicitante,

Fdo. : \_\_\_\_\_

**ILM. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**